



Municipalidad de Veracruz Copán

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIT-CP24-0423-000030

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE DOS CARRILES DE 2X2 EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO 1 DE VERACRUZ COPÁN", Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **VERACRUZ COPÁN**, con Identidad No. **0423-1986-000028**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el tribunal supremo electoral en fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, según acta 2617-2021, punto III del acta N° 74-2021, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ADONAY ANTONIO CRUZ VASQUEZ**, registrado como comerciante Individual mediante escritura pública No. 1433 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Ingeniero civil con número de colegiación **CICH 6511**, vecino de la ciudad de Gracias Lempira, en el Barrio Mejicapa esquina opuesta a la Iglesia Santa Lucía con Identidad No. 1305-1982-00054, R.T.N. No. 13051982000541 y Solvencia Municipal N. 000834 que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL CONTRATANTE ha planificado la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE DOS CARRILES DE 2X2 EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO 1 DE VERACRUZ COPÁN" Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, con financiamiento de fondos del programa CAMINOS PRODUCTIVOS y fondos de contraparte municipal a través de la transferencia de gobierno central. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO ejecutar la obra, la cual consiste en la construcción de la Infraestructura teniendo contemplado los trabajos: **A) CAJA PUENTE(MENOR) DOBLE DE 2X2 METROS DE DOS CARRILES ML 6.0000 B)MURO DE CONTENCION INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO M3 27.000 C) RELLENO MATERIAL SELECTO COMPACTADO DE PLATO M3 50.0000**; El alcance del contrato incluye el suministro de materiales locales, de ferretería, el suministro de herramienta menor, maquinaria, el equipo y/o materiales necesarios así como la disposición de toda la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte Integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Cotizaciones; b) Nota de adjudicación; c) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de Inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; g) Programa de ejecución de la obra aprobado por **EL CONTRATANTE**; h) Planos del proyecto



Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



como terminado actualizados y entregados por **EL CONTRATADO**; i) Garantía de calidad de obra j) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **PLAZO: EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del 09 de octubre de 2023. b) **ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS (L. 652,406.18)**, de los cuales la municipalidad absorberá en carácter de contraparte municipal la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,000.00)** y fondos del convenio de Cooperación de Caminos Productivos la cantidad de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS (L. 602,406.18)** que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo y otros suministros necesarios para ejecutar la obra contratada mismos que serán acreditados mediante la estimación de pagos de acuerdo al avance de la obra **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ESTIMACIONES:** los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de avance de obra. **EL CONTRATADO** presentará a la Supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. La estimación se acompañará de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada, de acuerdo al formato establecido por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT". El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra; c) estimación final de obra; d) devolución del libro de bitácora; e) cumplimiento de las Condiciones Especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan. El pago de cada estimación se hará efectivo en un plazo no mayor a tres (03) días calendario posterior a la remisión de la autorización del pago de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y acta



Municipalidad de Veracruz Copán

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



de recepción definitiva en caso de la última estimación de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a EL CONTRATADO en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** EL CONTRATANTE en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.** EL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la Supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATADO, este deberá pagar una multa de Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%) diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATADO deberá presentar al CONTRATANTE la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPTRAS CON 93/100 (L 97,860.93)** con una vigencia 09 de agosto de 2023 al 09 de Noviembre del año 2024. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos (2) meses, EL CONTRATADO deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de un año (1) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente **CLÁUSULA OBLIGATORIA.** "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ COPÁN, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO". **CLAUSULA**





Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor. b) **MATERIALES: EL CONTRATADO** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus





Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Infraestructura Social del Consejo Higuito y la Unidad Técnica Municipal: **SANDRA JUDITH ORTEGA CHACON**. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Infraestructura Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La





Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes. 10) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD.** Durante el tiempo que dure el proyecto objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá colocar en el sitio de la obra y en sitios visibles al público, el rótulo correspondiente con la información básica del proyecto. La colocación del rótulo será por cuenta de **EL CONTRATANTE** según instrucciones suministradas por **LA "SIT"** y de acuerdo a lo requerido por la fuente de financiamiento. El diseño, tamaño, información y materiales utilizados en el mismo deberán ser presentados y aprobados por **LA SUPERVISIÓN** designada previo a su fabricación e instalación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada





Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **LA SUPERVISIÓN**. Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignara en Acta suscrita por **EL CONTRATANTE** **LA SUPERVISIÓN** designada y el representante designado por **EL CONTRATADO**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATADO**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de **LA SUPERVISIÓN** designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro





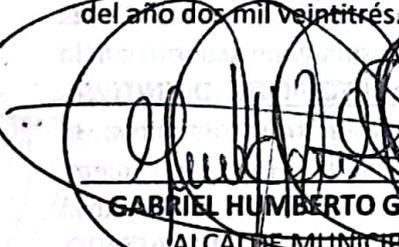
Municipalidad de Veracruz Copán

Honduras, C.A Tel: 2608-0172

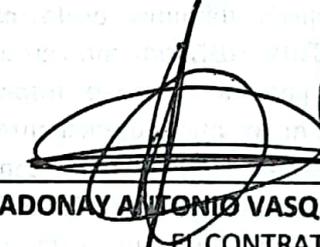


de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Veracruz Copán, Departamento de Copán a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



ADONAY ANTONIO VASQUEZ CRUZ
EL CONTRATADO

Constancia de Impuestos Municipales

El Suscrito HACE CONSTAR, que el Contribuyente

Adonay Antonio Vasquez Cruz

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 201 ___ por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualesquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N° 005205



Municipalidad de Veracruz
Depto. De Copán

Valido hasta el 31/12/2023

Firma y Sello Alcalde Municipal

Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal

DECLARACIÓN JURADA

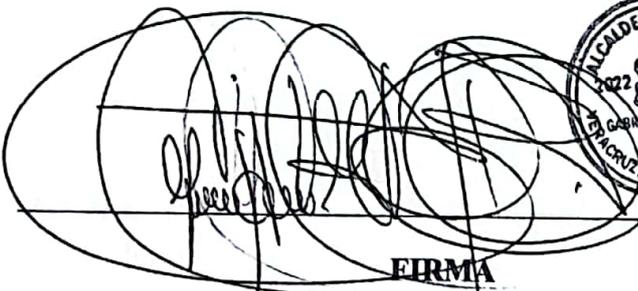
Yo, **Gabriel Humberto Guevara Alvarado**, mayor de edad, hondureño, Casado, Perito Mercantil con el número de documento nacional de identificación **0423-1986-00028** actuando en mi condición de **alcalde de la Municipalidad de Veracruz copan** con (con acta No. 27-2022 y con domicilio ubicado en Veracruz copan por este acto declaro bajo juramento lo siguiente;

a.- Que la veracidad de toda la documentación proporcionada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** ha sido socializada, revisada y aprobada por mí y las autoridades pertinentes acorde a lo exigido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD de Veracruz copan y la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

b.- En el caso de no ser cierta la manifestación anteriormente señalada, YO **Gabriel Humberto Guevara Alvarado** en mi condición de **alcalde del Municipio de Veracruz departamento de copan** asumiré todas las consecuencias legales que se deriven de mis actuaciones.

c.- Asimismo, la SIT no reconocerá validez de la información y documentación para los efectos que ha sido presentada.

En fe de lo cual y aseverando la veracidad bajo juramento de lo en este documento expuesto, firmo el mismo en el municipio de Veracruz copan a los 15 días del mes de agosto del año 2023.


FIRMA



GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO

DNI 0423-1986-00028

ALCALDIA DE VERACRUZ COPAN



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

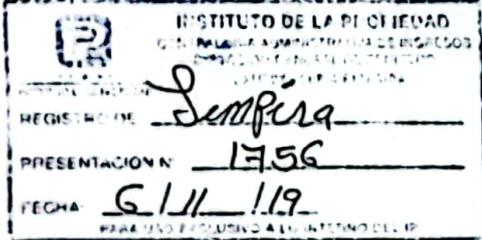


RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

| |
|------------------------|
| R.T.N. o No. IDENTIDAD |
| 1305198200054 |

Recibo No. 0001762804

| |
|---|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL |
| ADONAY ANTONIO VASQUEZ CRUZ |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|---|------------------------|---------------|
| 074 | COMERCIANTE INDIVIDUAL | 206.00 |
|  | | |
|  | | |
| TOTAL A PAGAR | | 206.00 |

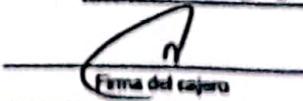
07776922-2

tal a pagar en letras: Doscientos seis Lempiras con 00/100

Instrumento No. 1433 de fecha: 04/11/2019 autorizado por el notario: JOSE SANTOS CRUZ GARCIA Exequatur No. 1078

SRC. 5-11-19
Lugar y fecha

Adonay Antonio V.
Firma del usuario

| | | | | | | |
|-----------------|-----|------|------------------------------|--|--|--------|
| FECHA DE PAGO | | | Para uso exclusivo del banco | | VALOR RECIBIDO | |
| DIA | MES | AÑO | | | 5 | 206.00 |
| 05 | 11 | 2019 | | | | |
| CÓDIGO BANCARIO | | | Sello oficina recaudadora | | Firma del cajero | |
| 1 | 2 | 15 | | |  | |

El servicio recaudado por concepto de servicios prestados por el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento de la Cámara Segunda del Congreso de la República de Honduras para el proyecto denominado "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" aprobado mediante Decreto Legislativo N° 284-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33,268 de fecha 27 de marzo de 2014, deberá ser transferido por los arribados recaudadores del Sistema Financiero, de forma directa a Banco Bónita, que es la entidad adscrita de conformidad con el referido Decreto. El/los Centro/s de Facturación de Bónita es/son de conformidad con el mandato contenido en el Artículo 67.



Gracias, Lempira
Martes 01 de agosto 2,023

COTIZACIÓN

Sr. Gabriel Guevara
Alcalde Municipal
Municipalidad de Veracruz, Copan

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNIT | TOTAL |
|--------------|---|--------|----------|--------------|----------------------|
| 001 | CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE 2X2 M DE DOS CARRILES | ML | 6 | L. 98,731.00 | L. 592,386.00 |
| 002 | MURO DE CONTENCIÓN ICLUYE EXCAVACION Y RELLENO | M3 | 27 | L. 3,409.50 | L. 92,043.00 |
| 003 | RELLENO MATERIAL SELECTO/COMPAC DE PLATO | M3 | 50 | L. 658.36 | L. 32,918.00 |
| TOTAL | | | | | L. 717,347.00 |

Firma y Sello:

Ing. Allan Urbina
Gerente General GRALEM

Teléfono: 504 9483 5783

CICH 8775





CONSTRUCTORA E INVERSIONES VÁSQUEZ

Venta de materiales de Agro-terretería
Servicios de Ingeniería Civil

COTIZACIÓN

FECHA: 02/08/2023
COTIZACIÓN: 047
CICH: 6511

Gracias, Lempira
adanto82@gmail.com
Teléfono: 504 9995 1334
Adonay Antonio Vasquez Cruz

CLIENTE

Gabriel Guevara
Municipalidad de Veracruz, Copan
Veracruz, Copan
504 9609 4386

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNIT | TOTAL |
|----------------------|---|--------|----------|--------------|---------------|
| 001 | Caja puente (menor) doble 2x2 m de dos carriles | MI | 6 | L. 87,731.80 | L. 526,390.80 |
| 002 | Muro de contencion icluye excavacion y relleno | M3 | 27 | L. 3,280.31 | L. 88,568.38 |
| 003 | Relleno material selecto/compac de plato | M3 | 50 | L. 748.94 | L. 37,447.00 |
| Total de presupuesto | | | | | L. 652,406.18 |



 adanto82@gmail.com

 504 9995-1334



Municipalidad de Veracruz Copan



Honduras, C.A 2662-0172

ORDEN DE INICIO

SEÑORES: CONSTRUCTURA E INVERSIONES VASQUEZ

Atendiendo lo estipulado en el Dictamen (SIT-CP24-0423-000030) del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos se le extiende la Orden de Inicio para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE DOS CARRILES DE 2X2 EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO 1 DE VERACRUZ COPAN

TIEMPO DE DURACIÓN: 60 DIAS

FECHA DE INICIO: 09/08/2023

FINALIZACIÓN DE LA OBRA: 08/09/2023

La coordinación del proyecto se hará a través de la Unidad Técnica Municipalidad correspondiente al Municipio de Veracruz, Departamento de copan.

Lugar: Veracruz copan

Fecha: 09 de agosto del 2023

Atentamente,


Gabriel Humberto Guevara Alvarado
Alcalde Municipal